

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 102 - 2021-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 06 MAY 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 92-2021-GRJ/GRDS del 26 de abril de 2021; Reporte N° 100-2021-GRJ-DRSJ-DG del 20 de abril de 2021; Reporte N° 00261-2021-GRJ-DIRESA-IREN-DG del 15 de marzo de 2021; Informe N° 05-2021-GRJ-DIRESA-IREN-AJ del 12 de marzo de 2021; Informe Legal N° 02-2021-GRJ/DIRESA/IREN/OAJ del 04 de febrero de 2021; Informe N° 0134-2021-GRJ-DIRESA-IREN-DAPAT del 10 de marzo de 2021;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”*



Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

| | |
|---------|---------|
| - GRJ | |
| DOC. N° | 4796833 |
| EXP. N° | 3277305 |



Gobierno Regional de Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Supremo N° 004-2019-JUS sobre Régimen de Fedatarios, señala que cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Directiva General N° 010-2016-GR-JUNIN-SG, establece los lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín;

- i) Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos de la Entidad;
- j) Certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor y a pedido de los administrados;
- k) Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndoles después de dos (2) días hábiles como máximo;
- l) Llevar el registro de documentos autenticados;

Que, mediante Reporte N° 00261-2021-GRJ-DIRESA-IREN-DG del 15 de marzo de 2021, la Dirección General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, propone como únicos fedatarios a las siguientes personas: 1.- PALOMINO CORILLOCLA ALVARADO RAMIRO, y 2.- POMA YANCE JORGE LUIS;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (2) años como Fedatario Titular y Suplente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, a los siguientes servidores:

| | | |
|---|---|----------|
| TAP. Palomino Corilloclla Álvaro Ramiro | - | TITULAR |
| TAP. Poma Yance Jorge Luis | - | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Fedatarios designados, asumirán las funciones que les corresponda como tal, sin exclusión de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que concluida la labor de Fedatario, hará entrega del Libro de Registros y Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Secretaria General para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



F. Orihuela
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 MAY 2021

Silvia C. Ticze Huamán
(e) **Abg. Silvia C. Ticze Huamán**
SECRETARÍA GENERAL